

Formosa, 09 de Junio de 2006

VISTO:

La Resolución General N° 008/2004 (DGR) de Fecha 25 de Febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-77, llevada a cabo en la ciudad de Mendoza durante los días 20 y 21 de Abril de 2006, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el sistema SIRPEI al uno coma cinco por cientos (1,5 %);

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sustitúyase el Artículo 9° de la Resolución General N° 008/2004 (DGR) por el Siguiete Texto:

“ARTICULO 9°: A los efectos de la liquidación para percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5 %).”

ARTICULO 2°: La presente Resolución General Tendrá vigencia a partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

RESOLUCION GENERAL N°: **032/06**

Sergio I Ríos
Director
Dirección General Rentas